

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS CONCESIÓN DE SUBVENCIONES: BECAS DE MATERIAL ESCOLAR CURSO 2026/2027

BASE PRIMERA. Objeto y finalidad.

Para conseguir una educación de calidad y con igualdad de oportunidades, hay que contar con material didáctico adecuado a las enseñanzas que se cursan y que, hoy en día, no pueden permitirse todas las familias, lo cual hace que no todo el alumnado estudie con las mismas condiciones.

Así, para paliar las desigualdades sociales del alumnado de nuestra localidad y para fomentar la educación en condiciones de igualdad, el Ayuntamiento de Torrent convoca estas ayudas económicas para adquirir preferentemente material escolar, pudiendo complementarse excepcionalmente para la adquisición de libros de texto, correspondientes a distintos niveles educativos.

Así mismo, se convocan ayudas para posibilitar el acceso a otras enseñanzas, como son las enseñanzas de música y danza.

Las presentes bases se desarrollan en el marco del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento 2024-2026, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2024, dentro de la línea estratégica: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos (6.2: Becas para la adquisición de material escolar en los diferentes niveles educativos).

La convocatoria se hace atendiendo los principios de publicidad y objetividad y carácter social, favoreciendo la concesión de las ayudas a las familias con capacidad económica más desfavorable.

El objeto de estas subvenciones es la concesión de ayudas económicas para los siguientes conceptos:

Para la adquisición preferente de material didáctico para el alumnado matriculado en primer ciclo de Educación Infantil de la Escuela Infantil Pulgarcito, el alumnado matriculado en Educación Infantil de primer ciclo en las unidades de 2 años en CEIPS, y para el alumnado matriculado en Educación Infantil de segundo ciclo.	Consignación 32.000€ (becas hasta 50€)
Para la adquisición preferente de material didáctico, y	Consignación 58.000€



complementariamente para la adquisición de libros de texto, para el alumnado matriculado en Educación Primaria.	(becas hasta 50€)
Para la adquisición preferente de material didáctico, y complementariamente para la adquisición de libros de texto, para el alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria.	Consignación 25.000€ (becas hasta 50€)
Para la adquisición de material didáctico para los estudios de Formación Permanente de Adultos de Torrent.	Consignación 3.000€ (becas hasta 30€)
Para la adquisición de material didáctico para los estudios en la Escuela Oficial de Idiomas de Torrent.	Consignación 3.000€ (becas hasta 30€)
Para cursar estudios de música y danza.	Consignación 4.000€ (becas hasta 35€)

BASE SEGUNDA. Normativa aplicable.

Para lo no previsto en estas bases le es aplicable lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrent publicada en el BOP de fecha 28/03/2012 y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (de ahora en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS (de ahora en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pueda aplicarse.

BASE TERCERA. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

Los criterios de valoración se establecen en las presentes bases.

La concesión de las ayudas está supeditada al número de orden situado dentro del límite de gasto máximo en base a la renta per cápita de la unidad familiar. Se fija como límite de gasto la dotación presupuestaria especificada en estas bases.

BASE CUARTA. Requisitos para ser beneficiarios y obligaciones.



Pueden ser beneficiarios los alumnos que cumplan los requisitos siguientes:

1. Cursen estudios en el curso 2026-2027 en:

- Primer ciclo de Educación Infantil de la Escuela Infantil Pulgarcito, Educación Infantil de primer ciclo en las unidades de 2 años en CEIPS y Educación Infantil de segundo ciclo en centro docente sostenido con fondos públicos.
- Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria en centros docentes sostenido con fondos públicos.
- Conservatorios oficiales de música y danza y centros de música y danza autorizados o registrados por la Conselleria de Educación.
- Centro de Formación Permanente de Adultos de Torrent.
- Escuela Oficial de idiomas de Torrent.

2. Estén empadronados en el municipio de Torrent. Deberán estar empadronados en el mismo domicilio el alumno beneficiario y la madre, padre o tutor legal que solicite la ayuda.

3. Posean los niveles de renta familiar que determine el órgano colegiado de valoración en relación al resto de solicitudes presentadas.

No podrán tener la condición de beneficiarios en el supuesto de que las personas solicitantes incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

El alumnado de los CEIP Lope de Vega, CEIP Virgen del Rosario, CEIP San Juan Bautista, CEIP Juan XXIII y Colegio Madre Petra no podrán solicitar las ayudas correspondientes a los niveles de Educación Infantil de primer y segundo ciclo, Educación Primaria y Educación Secundaria, puesto que, al ser centros que desarrollan proyectos de educación compensatoria, el Ayuntamiento de Torrent les concede ayudas directas para la adquisición de material didáctico.

Este alumnado sí que puede solicitar las ayudas para cursar estudios de música y danza y estudios de idiomas en centros de Torrent, según los términos de la convocatoria.

BASE QUINTA. Plazo y forma de presentación de solicitud y la justificación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

Podrán solicitar las ayudas los padres, madres o representantes legales del



alumnado beneficiario.

Las solicitudes se presentarán, preferentemente por vía telemática, por medio del trámite habilitado al efecto disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent:

EDUC-001: Becas escolares

Sin embargo, también podrán presentarse en los registros y oficinas a que se refiere en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud tendrá que estar debidamente cumplimentada y firmada por la persona solicitante, e incluirá:

- Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones de compatibilidad y de no estar sometido en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario.
- Autorización al Ayuntamiento de Torrent para recaudar los datos necesarios para su tramitación, como por ejemplo los datos económicos disponibles en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para su comprobación telemática.

La acreditación de estar al corriente de obligaciones con la Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como los datos relativos a la renta será solicitada por el Ayuntamiento a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Seguridad Social de forma electrónica por medio de la intermediación de datos.

Con la firma de la solicitud de ayuda, las personas interesadas autorizan expresamente que por parte de este Ayuntamiento se soliciten los datos indicados. En caso de no autorizar se tendrá que aportar la documentación acreditativa correspondiente.

La no presentación ante la Administración Tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar que estén obligados, según la legislación vigente, será motivo de denegación de la ayuda, salvo que se justifique suficientemente por los interesados que la obligación de presentar la declaración es consecuencia de haber percibido ayudas de carácter socio-educativo.

- Autorización en el Ayuntamiento de Torrent, para recaudar los datos necesarios de que acreditan estar al corriente de obligaciones con la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

Estos datos serán solicitados por el Ayuntamiento a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Seguridad Social de forma electrónica por medio de la intermediación de datos, realizando un muestreo representativo.



Del mismo modo, el Ayuntamiento comprobará de oficio la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el consistorio, así como el haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anterior por el Ayuntamiento de Torrent.

Con la firma de la solicitud de ayuda, las personas interesadas autorizan expresamente que por parte de este Ayuntamiento se solicitan los datos indicados. En caso que no realizan esta autorización exprés, tendrán que presentar la documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones indicadas.

- Autorización a consultar la escolarización del alumnado solicitante en los centros educativos, que emitirán informe al respecto. En caso contrario se tendrá que presentar certificado emitido por el centro educativo correspondiente.

Los datos de empadronamiento serán las que constan al Padrón Municipal, comprobándose de oficio por el propio Ayuntamiento.

Junto con la solicitud se tendrá que presentar la documentación siguiente:

1. Anexo I Declaración responsable y consentimientos
2. Ficha de mantenimiento de terceros, conforme al modelo que se anexa a solicitud.
3. Documentación justificativa para hacer efectivas las becas:
 - a) En el caso de solicitantes de becas de Educación Infantil de primer ciclo (Escuela de Educación Infantil Pulgarcito y el alumnado matriculado en Educación Infantil de primer ciclo en unidades de 2 años de los CEIPS), d'Educación Infantil de segundo ciclo, Educación Primaria y Educación Secundaria, tendrán que aportar:
 - Factura original acreditativa del material adquirido, expedida por un establecimiento comercial de Torrent, donde tiene que constar:
 - Nombre, domicilio y CIF del establecimiento.
 - Nombre y apellidos del comprador.
 - Relación del material didáctico adquirido.
 - Fecha e importe global.

La factura comprenderá, al menos, un 60% de material didáctico. Excepcionalmente, podrá complementarse la ayuda con la adquisición de libros de texto, hasta llegar al importe máximo de la beca (50 €).



Si la adquisición del material didáctico justificado en la factura no llegará al porcentaje indicado (60%), únicamente se pagará el importe destinado a material escolar justificado (máximo 30 €), no atendándose el importe destinado a libros de texto u otros materiales no subvencionables.

En caso que el centro educativo adquiera el material para facilitarlo al alumnado, tendrá que presentar a la delegación de Educación factura original por la totalidad del material adquirido, factura que tendrá los requisitos indicados en este apartado. No se admitirán las solicitudes de las familias si el centro educativo no ha presentado el documento acreditativo de la adquisición de material didáctico.

No se considera válida la justificación si falta alguno de los requisitos de la factura.

b) Solicitantes de estudios en el Centro de Formación Permanente de Adultos, Escuela de Idiomas y en centros autorizados de Música y Danza, tendrán que aportar:

- Factura original acreditativa del material adquirido, expedida por un establecimiento comercial de Torrent, abierto al público en general, donde tiene que constar:
 - Nombre, domicilio y CIF del establecimiento.
 - Nombre y apellidos del comprador.
 - Relación del material didáctico adquirido.
 - Fecha e importe global.

No se considera válida la justificación si falta alguno de los requisitos de la factura.

4. Documentación complementaria:

- Si es el caso, copia auténtica del documento que acredite que la patria potestad o la tutoría de alguno de los menores de la unidad familiar la ostenta persona diferente de los progenitores.
- En su caso, copia auténtica del certificado de discapacidad igual o superior al 33% de los hijos mayores de 26 años que convivan en el domicilio familiar.
- Si es el caso, copia auténtica de la documentación que acredite el divorcio o separación de los progenitores, así como, en el supuesto de custodia compartida, del acuerdo o resolución por el cual se establece el dicho régimen de custodia.
- En caso de manifestar expresamente oposición a la consulta por medio de la



intermediación de datos, se tendrá que presentar la siguiente documentación:

- Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En caso de considerarse conveniente, o cuando haya dudas razonables sobre los datos aportados, se podrá requerir cualquier otra documentación a fin de justificar las situaciones alegadas por los solicitantes y su unidad familiar.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SEXTA. Crédito presupuestario, cuantía y distribución de las ayudas.

La cantidad global destinada a las ayudas económicas que por medio de estas bases se regulan, es de 125.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3260-48007 del presupuesto general municipal, con la siguiente distribución:

Becas para la adquisición preferente de material didáctico para el alumnado matriculado en primer ciclo de Educación Infantil de la Escuela Infantil Pulgarcito, el alumnado de Educación Infantil de 2 años en CEIPS y en Educación Infantil de segundo ciclo.	Consignación 32.000€ (becas hasta 50€)
Becas para la adquisición preferente de material didáctico, y complementariamente para la adquisición de libros de texto, para cursar estudios de Educación Primaria.	Consignación 58.000€ (becas hasta 50€)
Becas para la adquisición preferente de material didáctico, y complementariamente para la adquisición de libros de texto, para cursar estudios de Educación Secundaria Obligatoria.	Consignación 25.000€ (becas hasta 50€)



Becas para la adquisición de material didáctico para los estudios de Formación Permanente de Adultos de Torrent.	Consignación 3.000€ (becas hasta 30€)
Becas para la adquisición de material didáctico para los estudios en la Escuela Oficial de Idiomas de Torrent.	Consignación 3.000€ (becas hasta 30€)
Becas para cursar estudios de música y danza.	Consignación 4.000€ (becas hasta 35€)

Vistas las solicitudes presentadas y en el supuesto de que la propuesta de resolución no agote la asignación global consignada, el órgano colegiado de valoración puede proponer la acumulación de las cantidades sobrantes al resto de los apartados de la convocatoria, determinando los criterios de renta familiar que tendrán que cumplir los beneficiarios con un nivel de renta menor.

BASE SÉPTIMA. Órgano colegiado de valoración.

A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado de valoración competente para el examen y valoración de las solicitudes presentadas y efectuar propuesta de concesión será la Comisión Calificadora de Becas, que estará compuesta como mínimo, por la concejala delegada correspondiente, y dos técnicos municipales competentes por razón de la materia. Obligatoriamente, uno de los miembros tiene que actuar como secretario/secretaria.

La composición es la siguiente:

- Presidente: La concejala delegada de Educación.
- Secretaria: La jefa de la Sección de Educación.
- Vocales:
 - El concejal de Área de Gobierno de Servicios Sociales
 - Un/a representante de las madres y padres del alumnado, un/a representante del alumnado, un/a representante del profesorado o de las direcciones/titularidades de los centros que el Consejo Escolar municipal haya elegido de entre los miembros.
 - Un/a concejal/a de cada uno de los grupos políticos de la corporación.

A las deliberaciones del órgano colegiado de valoración tienen que asistir, además, una técnica de la unidad de Educación y un trabajador social o una trabajadora social de este Ayuntamiento. Estos dos miembros tienen voz, pero no voto.

El órgano colegiado de valoración, a través de la presidencia, puede pedir los



informes necesarios a los departamentos de este Ayuntamiento.

El órgano colegiado de valoración efectuará la valoración de las solicitudes presentadas y hará la propuesta correspondiente.

Asimismo, en casos excepcionales, podrá valorar circunstancias personales de los solicitantes (situación socio-económica, riesgo de exclusión social...).

La concejala delegada de Educación, es el órgano competente de resolver la convocatoria, en el plazo máximo de 15 días desde la elevación de la propuesta de resolución definitiva, la cual se notificará a los interesados a través de la publicación del anuncio en el tablón de edictos y en la web municipal.

BASE OCTAVA. Criterios de baremación.

El órgano colegiado de valoración efectuará la valoración de las solicitudes presentadas y hará la propuesta correspondiente una vez comprobado que el alumnado beneficiario de la ayuda cumple los requisitos de estas bases.

La propuesta de becas concedidas se determinará por el órgano colegiado de valoración en función de la renta per cápita familiar, que es el cociente resultado de dividir la renta familiar anual, entre el número de miembros de la unidad familiar.

Las personas beneficiarias de las becas tienen que ser aquellas que, cumpliendo los requisitos de la base cuarta, tengan un nivel de renta menor, para lo cual se tendrán en cuenta los datos facilitados por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, obtenidas de acuerdo con la autorización de las familias, tal como especifica la base sexta.

BASE NOVENA. Órgano competente para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento en la aprobación de bases específicas y convocatoria corresponde al Servicio de Movilidad y Desarrollo Económico, siendo el órgano gestor de las subvenciones el departamento de Educación al cual le corresponde el resto del procedimiento.

El órgano gestor, a la vista del expediente y la propuesta previa del órgano colegiado de valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que se elevará al órgano concedente.

Corresponde a la concejala delegada de Educación, la resolución del procedimiento de concesión de estas subvenciones a la vista de la propuesta de resolución.

La resolución del procedimiento se hará pública y se publicará de conformidad con lo



señalado en el artículo 45.1.b de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Torrent.

BASE DECIMA. Pago de las ayudas.

El abono de las ayudas se realizará después de haber presentado juntamente a la solicitud las facturas preceptivas por importe igual o superior a la cantidad de 50 € una vez resuelta la convocatoria. En el supuesto de que el importe sea inferior, se abonará el importe de la factura.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o la Hacienda municipal, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

BASE DECIMOPRIMERA. Minoración y reintegro.

El incumplimiento, la insuficiente e inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al inicio de expediente de reintegro, total o parcial, de la subvención, en conformidad con el que se establece en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Procederá también el reintegro de la ayuda concedida y el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda, en caso de falsedad en las condiciones requeridas para la concesión.

Toda alteración de los requisitos que se han tenido en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por parte otras administraciones públicas la suma de las cuales supere el coste de la actividad subvencionable, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

BASE DECIMOSEGUNDA. Régimen de compatibilidades.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones obtenidas de otros organismos, así como otros recursos o ingresos para la misma finalidad.

En todo caso, la suma de las ayudas, subvenciones, recursos o ingresos recibidos no podrá superar el gasto realizado. En caso de superarla, se reducirá el importe de



la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

En cuanto al alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, esta ayuda será compatible, única y exclusivamente, si el material escolar subvencionado no coincide con la financiación en el programa de Banco de Libros de la Generalitat Valenciana.

BASE DECIMOTERCERA. Pérdida de la condición de beneficiario.

Serán causas específicas para la pérdida de la condición de beneficiario:

- a) Incompatibilidad sobrevenida de la ayuda al beneficiario, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones, (LGS).
- b) Renuncia voluntaria realizada por la persona solicitante.

BASE DECIMOCUARTA. Aceptación de las bases y plazo máximo de resolución.

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, a todos los efectos, el conocimiento y aceptación expreso y formal de las presentes bases y convocatoria, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes, y de la cesión que se realice a favor otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, si es el caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que lo acompaña, reservándose el Ayuntamiento de Torrent las facultades y cuántas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guarda relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultamiento deliberado de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

BASE DECIMOQUINTA. Protección de datos personales.



El Ayuntamiento de Torrent se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, a resultas de las actividades en el marco de esta convocatoria.

BASE DECIMOSEXTA. Recursos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, en conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la sección del contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acto.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contador en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro que estimo pertinente.

MODALIDADES DE BECAS

A. BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO MATRICULADOS EN LA EI PULGARCITO Y EN LA UNIDADES DE 2 AÑOS DE LOS CEIPS, Y DE EDUCACIÓN INFANTIL DE SEGUNDO CLICLO, PAR EL CURSO 2026/2027.

Beneficiarios

Pueden beneficiarse de estas becas los alumnos de educación infantil que cumplan estos requisitos:

- a) Ser alumnado de los siguientes niveles educativos, durante el curso



2026/2027:

- Primer ciclo de educación infantil en la EI Pulgarcito,
- Unidades de 2 años en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria (CEIP)
- Educación infantil de segundo ciclo en un centro docente sostenido con fondos públicos

El alumnado de educación infantil de los CEIP Lope de Vega, CEIP Virgen del Rosario, CEIP San Juan Bautista, CEIP Juan XXIII y Colegio Madre Petra no podrán pedir las ayudas correspondientes a este nivel, puesto que, el Ayuntamiento de Torrent, concede ayudas directas para la adquisición de material didáctico al alumnado de educación infantil para desarrollar proyectos de compensación educativa.

b) Estar empadronado a Torrent, junto con los miembros de la unidad familiar.

c) Poseer los niveles de renta familiar que determine el Órgano Colegiado de Valoración, en relación al resto de solicitudes presentadas.

Objeto

El objeto de las ayudas es preferentemente la adquisición de material de carácter didáctico y educativo (diccionarios, atlas, libros de lectura) y material necesario para el desarrollo de las actividades escolares (lapiceros, rotuladores, compases, cuadernos...) y, complementariamente, la adquisición de libros de texto.

No se incluye el material que no tenga este carácter como por ejemplo mochilas, material deportivo.

Importe de las becas y compatibilidad con otras ayudas

Con una consignación total de 32.000 €, el Órgano colegiado de valoración de Becas, teniendo en cuenta los ingresos por unidad familiar de los solicitantes, concede ayudas de hasta 50 € cada una para cursar los estudios relacionados en el punto primero a las familias con un nivel de renta menor.

La cantidad a percibir, hasta 50 euros por alumno/a, se abonará después de haber presentado, junto a la solicitud, las facturas preceptivas por importe igual o superior a la mencionada cantidad. En el supuesto de que el importe sea inferior, se abonará el importe de la factura.

La factura comprenderá, al menos, un 60% de material didáctico. Excepcionalmente, podrá complementarse la ayuda con la adquisición de libros de texto, hasta llegar al



importe máximo de la beca (50 €).

Si la adquisición del material didáctico justificado en la factura no llegara al porcentaje indicado (60%), únicamente se pagará el importe destinado a material escolar justificado (máximo 30 €), no atendiéndose el importe destinado a libros de texto u otros materiales no subvencionables.

Estas becas son compatibles a las que puedan conceder la Conselleria de Educación, siempre que el importe global de las dos ayudas no supere el coste total del gasto subvencionable, de acuerdo con el que prevé la normativa de subvenciones, o si las mismas se destinan a la adquisición de los materiales no subvencionables por la Conselleria.

B. BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, PARA CURSAR ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL CURSO 2026/2027.

Beneficiarios

Pueden beneficiarse de estas becas todos los alumnos de educación primaria que cumplan los requisitos siguientes:

a) Cursar estudios en los niveles de Educación Primaria en un centro docente sostenido con fondos públicos, durante el curso 2026/2027.

El alumnado de educación primaria de los CEIP Lope de Vega, CEIP Virgen del Rosario, CEIP San Juan Bautista, CEIP Juan XXIII y Colegio Madre Petra no podrán pedir las ayudas correspondientes a este nivel, puesto que, el Ayuntamiento de Torrent, concede ayudas directas para la adquisición de material didáctico al alumnado de educación primaria para desarrollar proyectos de compensación educativa.

b) Estar empadronado a Torrent, junto con los miembros de la unidad familiar.

c) Poseer los niveles de renta familiar que determine el Órgano Colegiado de Valoración, en relación al resto de solicitudes presentadas.

Objeto

El objeto de las ayudas es preferentemente la adquisición de material de carácter didáctico y educativo (diccionarios, atlas, libros de lectura) y material necesario para el desarrollo de las actividades escolares (lapiceros, rotuladores, compases, cuadernos...) y, complementariamente, la adquisición de libros de texto.

No se incluye el material que no tenga este carácter como por ejemplo mochilas,



material deportivo.

Importe de las becas y compatibilidad con otras ayudas

Con una consignación de 58.000 €, el Órgano colegiado de valoración, en atención a los ingresos por unidad familiar de los solicitantes, concede ayudas de hasta 50 € cada una a las familias con el menor nivel de renta para la adquisición de material didáctico y educativo que se indica en la base segunda, para cursar estudios de educación primaria, a las familias con un nivel de renta menor.

La cantidad a percibir, hasta 50 euros por alumno/a, se abonará después de haber presentado, junto a la solicitud, las facturas preceptivas por importe igual o superior a la mencionada cantidad. En el supuesto de que el importe sea inferior, se abonará el importe de la factura.

La factura comprenderá, al menos, un 60% de material didáctico. Excepcionalmente, podrá complementarse la ayuda con la adquisición de libros de texto, hasta llegar al importe máximo de la beca (50 €).

Si la adquisición del material didáctico justificado en la factura no llegara al porcentaje indicado (60%), únicamente se pagará el importe destinado a material escolar justificado (máximo 30 €), no atendándose el importe destinado a libros de texto u otros materiales no subvencionables.

Estas becas serán compatibles a las que pueda conceder la Conselleria de Educación, única y exclusivamente si el material escolar subvencionado no coincide con el financiado con el programa de Bancos de libros. En caso de compatibilidad, el importe global de las dos ayudas no podrá superar el coste total del gasto realizado.

C. BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR, PARA CURSAR ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA EL CURSO 2026/2027.

Beneficiarios

Pueden beneficiarse de estas becas todos los alumnos de educación secundaria obligatoria que cumplan los requisitos siguientes:

a) Cursar estudios en los niveles señalados en un centro docente sostenido con fondos públicos durante el curso 2026/2027.

El alumnado de Educación Secundaria Obligatoria del Colegio Madre Petra no podrá pedir las ayudas correspondientes a este nivel, puesto que, el Ayuntamiento de Torrent, concede ayudas directas para la adquisición de material didáctico al



alumnado de este centro, para desarrollar proyectos de compensación educativa.

b) Estar empadronado a Torrent, junto con los miembros de la unidad familiar.

c) Poseer los niveles de renta familiar que determine el Órgano Colegiado de Valoración, en relación al resto de solicitudes presentadas.

Objeto

El objeto de las ayudas es preferentemente la adquisición de material de carácter didáctico y educativo (diccionarios, atlas, libros de lectura) y material necesario para el desarrollo de las actividades escolares (lapiceros, rotuladores, compases, cuadernos...) y, complementariamente, la adquisición de libros de texto.

No se incluye el material que no tenga este carácter como por ejemplo mochilas, material deportivo.

Importe de las becas y compatibilidad con otras ayudas

Con una consignación total de 25.000 €, el Órgano colegiado de valoración, atendiendo los ingresos familiares de los solicitantes, concede ayudas de hasta 50 € cada una a las familias con un menor nivel de renta para la adquisición de material didáctico y educativo que se indica en la base segunda para cursar estudios de educación secundaria, a las familias con un nivel de renta menor.

La cantidad a percibir, hasta 50 euros por alumno/a, se abonará después de haber presentado, junto a la solicitud, las facturas preceptivas por importe igual o superior a la indicada cantidad. En el supuesto de que el importe justificado sea inferior, se abonará el importe de la factura.

La factura comprenderá, al menos, un 60% de material didáctico. Excepcionalmente, podrá complementarse la ayuda con la adquisición de libros de texto, hasta llegar al importe máximo de la beca (50€).

Si la adquisición del material didáctico justificado en la factura no llegara al porcentaje indicado (60%), únicamente se pagará el importe destinado a material escolar justificado (máximo 30 €), no atendándose el importe destinado a libros de texto u otros materiales no subvencionables.

Estas becas serán compatibles a las que pueda conceder la Conselleria de Educación, única y exclusivamente si el material escolar subvencionado no coincide con el financiado con el programa de Bancos de libros. En caso de compatibilidad, el importe global de las dos ayudas no podrá superar el coste total del gasto realizado.



D. BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS PARA EL CURSO 2026/2027

Beneficiarios

Pueden beneficiarse de estas becas el alumnado de educación permanente de adultos que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Cursar estudios en el Centro de Formación de Adultos de este municipio durante el curso 2026/2027.
- b) Estar empadronado en Torrent.
- c) Poseer los niveles de renta familiar que determine el Órgano Colegiado de Valoración, en relación al resto de solicitudes presentadas.

Objeto

El objeto de las ayudas es el de colaborar con los gastos de material didáctico derivadas de la escolarización en el Centro de Formación de Adultos de Torrent.

Importe de las becas

Con una consignación total de 3.000 €, el Órgano colegiado de valoración, en atención a los ingresos familiares de los solicitantes, concederá becas de hasta 30 € cada una para la adquisición de material didáctico para cursar estudios de Formación Permanente de Adultos de Torrent, a los solicitantes con un nivel de renta menor, en atención a los ingresos por unidad familiar.

La cantidad a percibir, hasta 30 € por alumno/a, se abonará después de haber presentado, junto a la solicitud, las facturas preceptivas, según las bases generales de la convocatoria, por importe igual o superior a la mencionada cantidad. En el supuesto de que el importe justificado sea inferior, se abonará el importe de la factura.

E. BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS EN La ESCUELA OFICIAL De IDIOMAS DE TORRENT. CURSO 2026/2027.

Beneficiarios

Pueden beneficiarse de estas becas el alumnado de la Escuela Oficial de Idiomas que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Cursar estudios en La Escuela Oficial de Idiomas de este municipio durante el curso 2026/2027.



b) Estar empadronado en Torrent.

c) Poseer los niveles de renta familiar que determine el Órgano Colegiado de Valoración, en relación al resto de solicitudes presentadas.

Objeto

El objeto de las ayudas es el de colaborar a los gastos de material didáctico derivadas de la escolarización en la Escuela Oficial de Idiomas de Torrent, durante el curso 2026/2027.

Importe de las becas

Con una consignación total de 3.000 €, el Órgano colegiado de valoración, en atención a los ingresos familiares de los solicitantes, concederá becas de hasta 30 € cada una para la adquisición de material didáctico para cursar estudios en la Escuela Oficial de Idiomas de Torrent, a los solicitantes con un nivel de renta menor, en atención a los ingresos por unidad familiar.

La cantidad a percibir, hasta 30 € por alumno/a, se abonará después de haber presentado, junto a la solicitud, las facturas preceptivas, según las bases generales de la convocatoria, por importe igual o superior a la mencionada cantidad. En el supuesto de que el importe justificado sea inferior, se abonará el importe de la factura.

F. BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS DE MÚSICA Y DANZA PARA EL CURSO 2026/2027.

Beneficiarios

Pueden beneficiarse de estas becas los alumnos de estudios musicales que cumplan los requisitos siguientes:

a) Cursar estudios en el curso 2026/2027 en:

- Conservatorios oficiales de música y danza.
- Centros de música y danza autorizados o registrados por la Conselleria competente en materia de Educación.

b) Estar empadronados en Torrent, junto con los miembros de la unidad familiar.

c) Poseer los niveles de renta familiar que determine el Órgano Colegiado de Valoración, con relación a las peticiones presentadas.



Objeto

El objeto de las ayudas es el de colaborar en los gastos de material fungible de los estudios musicales y de danza en los centros indicados en la base primera.

Importe de las becas

Con una consignación total de 4.000 €, el Órgano colegiado de valoración, en atención a los ingresos familiares de los solicitantes, concederá becas de hasta 35 € cada una para la adquisición de material fungible para cursar estudios de música y danza, a los solicitantes con un nivel de renta menor, en atención a los ingresos por unidad familiar.

La cantidad a percibir, hasta 35 € por alumno/a, se abonará después de haber presentado, junto a la solicitud, las facturas preceptivas, según las bases generales de la convocatoria, por importe igual o superior a la mencionada cantidad. En el supuesto de que el importe justificado sea inferior, se abonará el importe de la factura.

DILIGENCIA. – Para hacer constar que las presentes bases reguladoras han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de mayo de 2026.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

